Lic. Griselda A. Talavera M.
Profesional VIII

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCION N°.554.-...

...///...cepción, 08 de agosto de 2018.-

VISTO: el Informe C.E. Nro. 14/2.018, de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe N° 14/2.018, El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar **por ITEMS** el llamado a Contratación Directa **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES, HIDROLAVADORAS, DESMALEZADORAS Y OTROS."** ID N° **345.388, a las empresas EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA de RAMON ESCURRA y AGRINCO REPRESENTACIONES de Elvio Manuel Valiente Maluf** ; por ajustarse sus propuesta a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 63 del Decreto N° 21.909/03, el Artículo 34 Inc. "c" in fine de la Ley 2051/03, la resolución N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03, la Resolución DNCP N° 522/15 y la RES. DNCP 1173/16.----------

Que, teniendo en cuenta el informe presentado recomienda **DECLARAR DESIERTO** el Ítem N° 10; atento a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas; Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en el inc. a) Que no se hubiera presentado oferta alguna.----------

Que, atento al informe presentado, las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas y conforme a la Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2.018, por tanto, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe C.E. Nro. 14/2018, presentado por El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, como no se pudo contar con el mínimo de tres ofertas, por ítems; este Consejo bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Articulo 34 Inc. "c" in fine de la Ley 2051/03.--------

ART. 2°: ADJUDICAR: por ítems el llamado a Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES, HIDROLAVADORAS, DESMALEZADORAS Y OTROS." ID N° **345.388**, de acuerdo al Cuadro de Precios Adjudicados que se anexa al presente informe a las empresas**: a) EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.:** Gs. 33.780.600 (Guaraníes Treinta y tres millones setecientos ochenta mil seiscientos) IVA INCLUIDO; los Ítems N° 2, 7 y 9, **b) FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA de RAMON ESCURRA:** Gs. 7.100.000 (Guaraníes Siete millones cien mil) IVA INCLUIDO; Ítem N° 8, **c) AGRINCO REPRESENTACIONES de Elvio Manuel Valiente Maluf:** Gs. 59.304.000 (Guaraníes Cincuenta y nueve millones trescientos cuatro mil) IVA INCLUIDO; los Ítems N° 1, 3, 4, 5 y 6.----------

ART. 3°: Declarar desierto el Ítem N° 10; atento a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.----------

ART. 4°: ANÓTAR, registrar y notificar.-

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Concepción

Abog. Favio A. Cabañas Gossen
Vicepresidente 1°
Consejo de Adm. - Concepción

Abog. Luis Alberto Ruiz Aguilar
Presidente

Ante mí:

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración